

**ACUSACIONES CONTRA EL CORREGIDOR  
Y TENIENTE GENERAL DE VERACRUZ,  
DON DIEGO ORTIZ DE LARGACHA**

**1678-1679**

## NOTA

Entre el Corregidor y Teniente General del puerto de Veracruz, don Diego Ortiz de Largacha, y el Castellano de San Juan de Ulúa, don Fernando de Solís, hubo pleitos por competencia de jurisdicción. El Castellano debía ver las cuestiones militares de la fortaleza a su cargo y no debía inmiscuirse en la administración política del puerto.

Don Fernando tenía influencias en la Real Audiencia y logró se abriera causa en México a don Diego. Fué llamado éste a la capital del virreinato y allí estuvo detenido once meses. Interpuso el recurso ante el Consejo de Indias para que allí se viera su causa, haciendo constar que igual conducta de intromisión había seguido Solís durante el gobierno de don Felipe de Estrada en Veracruz.

Ortiz de Largacha expuso sus méritos y servicios, alegando haber sido Almirante General de los galeones que hacían la carrera de Acapulco a Filipinas. En estas islas, en la de Luzón, sobre su costa oriental hay un puerto llamado Lampón, del que fué Teniente de Gobernador y Capitán General.

Por Real Cédula fechada en Madrid el 20 de octubre de 1679 se le negó a Ortiz de Largacha ese recurso porque su causa estaba todavía pendiente de resolución en la Real Audiencia de México, en cuya jurisdicción se habían cometido los hechos. Y con la misma Real Cédula, dirigida al Virrey-Arzbispo Fray Payo Enríquez de Rivera, se le adjuntó una copia de una carta que original se guardaba en la Secretaría de Nueva España del Consejo de Indias. En ella se

hacían muy graves acusaciones contra Ortiz de Largacha. Se pidió al Virrey-Arzbispo que averiguase la verdad de tales delitos.

El autor de esa carta, fechada en Veracruz el 8 de diciembre de 1678 y dirigida a Felipe IV, fué don Francisco de Leyva Ysasi, quien había sido también Corregidor de Veracruz durante tres años. Gravísimas acusaciones hizo contra don Diego Ortiz de Largacha, de quien afirma terribles crímenes cometidos al amparo del Gobernador don Luis de Córdoba, de quien era cuñado don Diego.

Damos a conocer además de esa Real Cédula, que aparece adelante como Documento Núm. 1, la carta de Leyva, Documento Núm. 2, y otras dos Reales Cédulas de la misma fecha, 20 de octubre de 1679, una en que se facultaba al mismo Virrey-Arzbispo para enviar a Ortiz de Largacha a España si es que convenía sacarlo del virreinato (Documento Núm. 3), y otra en que se pedían informes por qué el Castellano de San Juan de Ulúa don Fernando de Solís abandonaba sus obligaciones y entraba a Veracruz a perturbar con sus intrigas la paz de los vecinos. (Documento Núm. 4)

Leyva expone en esa carta haber estado con un hijo suyo, único, en la defensa de la Isla de Jamaica, donde murió su vástago en una de las acciones contra los ingleses. Que fué Sargento Mayor y luego Maestro de Campo en esa isla. Y que era hermano del Gobernador y Capitán General de Jamaica, don Cristóbal de Ysasi.

Los ingleses habían fracasado en sus intentos de arrebatar a los españoles la Isla Española, en abril de 1655. El Coronel Robert Venables, a quien encomendó el Almirante británico Sir William Penn (1) la conquista de esa isla, conforme instrucciones del LORD PROTECTOR de Inglaterra,

---

(1) El Almirante Sir William Penn fué padre del fundador de la colonia inglesa de Pennsylvania, de igual nombre.

Oliverio Cromwell, no quiso regresar a su patria después del fracaso sufrido en Santo Domingo, por lo que significaba para su prestigio personal y el tradicional orgullo británico. Reunió un consejo de guerra y allí se resolvió caer luego sobre Jamaica, ya que se sabía su estado de desguarnecida.

El 20 de mayo de 1655 se acercaron los ingleses al puerto de Cayagua, en Jamaica. Gobernaba la isla don Francisco Ramírez de Arellano. Sus elementos de defensa eran casi nulos y consecuentemente los invasores no hallaron mucha resistencia. Numerosa fué la avalancha de británicos que se echó encima del puerto. La población se diseminó en toda la isla. Consideró entonces el Gobernador que era inútil resistir más. Entró en negociaciones para la capitulación, que se firmó el 26 siguiente. Quince días después ya se evacuaba la isla por los españoles. Sin embargo, varios vecinos no quisieron salir y se ocultaron en el interior de la isla y desde allí denodadamente organizaron un plan de hostilidad hacia los invasores. El Gobernador Ramírez de Arellano y su comitiva lograron refugiarse en Campeche, después de capitular.

Los que quedaron en la isla de Jamaica eligieron como Gobernador a don Cristóbal Arnaldo Ysasi. Organizó éste un plan de guerrillas contra los ingleses, con la esperanza de que le llegarían refuerzos de España, Cuba y Nueva España.

Los únicos que llegaron fueron los enviados por Nueva España y Cuba. Ysasi era valiente y heroico, pero muy desorganizado. No pudo con esos elementos formalizar la defensa y después de pelear cinco años constantemente en esa isla, empeñados en tenaz lucha contra los invasores, fué necesario llegar a una decisión con la experiencia de combates inútiles contra los ingleses. Solicitaron capitular. El 9 de mayo de 1660 abandonó Ysasi la isla con los oficiales, soldados y sus familiares, sumando setenta y seis. Se trasladaron a Cuba a bordo de dos canoas.

**Desde ese día los ingleses quedaron dueños absolutos de Jamaica. España renunció en Madrid, el 8 de octubre de 1670, en un tratado con Londres, a la posesión de Jamaica. (2)**

**En esa heroica lucha por la defensa de Jamaica, dirigida por don Cristóbal Arnaldo Ysasi, debió haber estado su hermano, don Francisco de Leyva Ysasi. Y después de la capitulación mencionada en 1660, debió pasar a Veracruz.**

**J. Ignacio Rubio Mañé.**

---

(2) FRANCISCO MORALES PADRON, *Jamaica Española* (Sevilla, 1952).

## Documento Núm. 1.

El Rey.—Muy reverendo en Cristo Padre don Fray Payo de Rivera, Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de México, de mi Consejo, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España, y Presidente de mi Audiencia Real de ellas en ínterin, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno. Por parte de don Diego Ortiz de Largacha, vecino de la ciudad de la Veracruz, se me ha representado se halla retirado en ella, después de haberse empleado muchos años en mi servicio, empezándolo a hacer desde soldado hasta la plaza de Almirante General de la Carrera de Filipinas, y en aquellas islas de Teniente de Gobernador y Capitán General del Puerto de Lampón, y últimamente de Corregidor y Teniente General de la nueva ciudad de la Veracruz, procediendo siempre a satisfacción de sus superiores; y que en el tiempo que ejerció el corregimiento de ella se le ofrecieron algunas desazones con don Fernando de Solís, castellano de aquella fuerza, motivadas de las jurisdicciones, de cuyas resultas, con la mano e íntima estrechez que el castellano tiene con muchos de los ministros de esa Audiencia, dispuso se le llamase a esa ciudad, donde estuvo detenido once meses hasta que se le permitió volver a la Veracruz; y que se le fulminase una causa tan falsa, como de ella se reconocería, e indigna de sus obligaciones, por lo cual se le mandaron sacar más de mil y cien pesos para salarios de los ministros; y después, por decir se había errado la tasa, mandó esa Audiencia subir más de dos mil y quinientos pesos por dichos salarios, de que se hallaba sumamente agraviado. Suplicóme (entre otras cosas) que en consideración de ello y de lo mucho

que ha procurado merecer en mi servicio, fuese servido de mandar a esa Audiencia remitiese a mi Consejo de las Indias todos los autos que contra él se hubiesen fulminado, y asimismo los del pleito que tuvo el dicho don Fernando de Solís con Felipe de Estrada, para que se radicasen en él. Y habiéndose visto en el dicho mi Consejo de las Indias con lo que el mismo don Diego Ortiz de Largacha me escribió, tocante a esta materia, en carta de doce de enero pasado de este año, y lo que sobre ello pidió mi fiscal, se le ha denegado la pretensión que introducía, sobre que se remitiesen al Consejo los autos de las causas que refiere están pendientes en esa Audiencia, respecto de haber cometido los delitos en esas provincias y estar radicada la causa en ella; y por haberse visto al mismo tiempo una carta que don Francisco de Leyva Ysasí me escribió desde la Veracruz en ocho de diciembre de mil y seiscientos y setenta y ocho, dándome cuenta de los malos procedimientos del dicho don Diego Ortiz de Largacha, ha parecido remitiros con este despacho (como se hace) copia de ella, firmada de mi infrascrito secretario, para que dispongáis se haga luego averiguación de si ha cometido los delitos que en ella se refieren; despachando para ello las comisiones que juzgareis convenientes, y resultando culpado mandaréis que se proceda al castigo que según ellos mereciere; para lo cual por la presente os doy y concedo toda la jurisdicción, facultad y comisión que de derecho se requiere, y para ello fuere necesaria sin limitación alguna, y de lo que de la averiguación que se hiciese resultare y en ello ejecutáredes, me daréis cuenta con toda individualidad, para que con vista de ello se provea lo que más convenga a mi servicio. Fecha en Madrid, a veintete de octubre de mil y seiscientos y setenta y nueve años.

**YO EL REY.**—(Rúbrica.)

Por mandado del Rey nuestro señor.

**Joseph de Veitia Linage.**—(Rúbrica.)

(Cinco rúbricas.)

Al Virrey de la Nueva España, ordenándole que con vista de la carta que se le remite, haga averiguación de si don Diego Ortiz de Largacha ha cometido los delitos que en ella se refieren, y resultando culpado, ejecute lo que se le dice, y dé cuenta de ello. (Una rúbrica).—Asentada. (Rúbrica).—Oficio.

### Documento Núm. 2.

Señor: Después que habiendo perdido mi hacienda en servicio de V. M. y juntamente un hijo único que tenía en la Isla de Jamaica, donde lo mató el enemigo, siendo sargento mayor, honrándome V. M. con título de Maestre de Campo de un tercio para su restauración, ha sido tan varia mi fortuna en este reino como la de D. Cristóbal de Ysasi, mi hermano, Gobernador y Capitán General de aquella Isla, llegando las cortedades que he pasado por falta de mi hacienda al último extremo, hasta que compadecido a mi necesidad y en atención a mis grandes servicios, el Arzobispo Virrey me dió el corregimiento y gobierno de armas de esta ciudad y puerto, que serví tres años con la aprobación que asegura en su sentencia don Francisco Marmolejo, Fiscal de México, a quien V. M. cometió mi residencia, y el haber hecho mención de mi grado y ocupaciones, mira a que tenga V. M. noticia de la persona que le informa como de los motivos que a ello me mueven. Pues hallándome Maestre de Campo y habiendo gobernado esta ciudad, faltara a la obligación de mi grado y seguro de mi conciencia, si como fiel ministro de V. M. no le diese cuenta de lo que padece, por tener por su vecino y Alférez Mayor a don Diego Ortiz de Largacha, a quien su gran caudal le ha puesto un hábito de Santiago, pues sin posesiones de casas y hacienda de ganado y esclavos, que es de lo más grueso que hay en Indias, tiene según voz pública más de un millón de pesos, sin innumerables joyas y riqueza, con que está tan absoluto dueño de república y comercio que nadie vive sino quien él quiere y todo el mundo llora; los

alcaldes los hace él, pues manda a los regidores; los bastimentos de las carnicerías ha muchos años que los tiene en cabeza de su compadre Juan Domingo de Villar; y las harinas y alhóndiga su Teniente de Alférez Mayor don Diego de Alcaraz, en cabeza de Juan Miguel de Ascué; si alguna casa se vende en el lugar, la ha de comprar él, por lo que quisiere; las armas se han de tomar en pasando por los cuerpos de guardia, y tocar las cajas, costumbre que hallé introducida por el temor de gobernadores y todos le tienen; y para que se vea que esto no es por gobernador que ha sido, sino por rico y poderoso, esta cortesía tan irregular no se usa con otros, ni con Felipe de Estrada, que fué gobernador; llega su arrojo y temeridad a tanto, que aunque mate no hay quien dé cuenta, como ha sucedido algunas veces, y especialmente mató cruelmente a azotes a una negra llamada María, la portuguesa; también a un mulato Alvaro Machuca, saliendo de la iglesia, sin ponerlo en cárcel ni escribir causa fué puesto en medio de la plaza en un cabestrante, donde le hizo dar tantos azotes, que éstos y la afrenta de haber sido donde tenía estimación y buen lugar, le ocasionó la pérdida de la vida; a Antonio de Landaverde, malamente en compañía de otros, le embistió y sacó un ojo; al Alguacil Mayor Juan de Castro, con la vara en la mano le embistió en compañía de cinco y le dió muchas y mortales heridas, quedóse esto sin castigo, pasó la causa ante Francisco Martínez de Basterra. Si ha sido alcalde o gobernador en ínterin ha obrado de hecho y para él no ha habido resistencia; a Francisca Solano, siendo alcalde y sin escribir causa, atropelló con el Gobernador don Alonso de Esquivel, y abrió la cárcel y la envió desterrada de mar en fuera a Caracas. Su cacao, aunque no convenga, registrado ha de ser preferido, aunque el registrado se pierda, consta esto por pleito que siguió el Capitán Pedro Agustín de Valenzuela, y pasó en la Real Audiencia de México; y respecto de la alevasión (sic.) con que se porta y diferencia de los demás vecinos, todos padecen agravios y tiranía, porque es hombre bestial y se conoce del horroroso y público incesto que diferentes años

continuó con doña Francisca Callejas, que vive despojada de la hacienda de San Cristóbal, de ganado mayor, y algunas casas que tenía en la Veracruz, por pleito que le puso dicho don Diego, por haberse casado, huyendo del incestuoso amancebamiento con Antonio Pérez Home, y lo debía hacer, pues el dicho don Diego estuvo primero públicamente amancebado con su hermana, en quien tuvo una hija, y esto a tiempo que su padre Francisco Largacha estaba de la misma manera con la dicha doña Francisca, en quien tuvo otra hija, a quien sacó de pila el dicho don Diego; murió el dicho don Francisco Largacha, su padre, dejó dicho don Diego Largacha a doña María Callejas y amancebóse públicamente con dicha doña Francisca Callejas, hermanas carnales, en quien dicho don Diego tuvo otra hija que hoy vive, que viene a ser la dicha doña Francisca su cuñada, su comadre y su madrastra; y porque esta desdichada mujer se casó, huyendo de tan brutal estado, le quitó cuanto le había dado y tenía, sacando las haciendas para él, en cabeza de su compadre Pedro de Aliende, como constará por los remates por muy poco valor; y para que esto se vea así y que no pagó alcabala, mande V. M. que parezca la alcabala en virtud de que pasaron estas haciendas de poder del dicho Pedro de Aliende a poder del dicho don Diego Largacha; que el vivir escandaloso deshonesto es su ordinario, teniendo en su casa muchas negras con quien se acuesta como se van criando, y de quien tiene diferentes hijos, sin reparar que el estupro en las esclavas es violencia y fuerza, y para esto no tiene respeto a cosa ni a parentescos que hay entre ellas; los intereses de alcabalas y derechos reales que ha perdido V. M. por la autoridad y trato de este sujeto, suman gran cantidad y más de 150,000 pesos solamente la baja de los últimos remates de las carnicerías hasta ahora; que esto es daño de la república y se puede computar y liquidar por dichos remates y baja judicialmente, si se comete a ministro desinteresado y limpio; y que éste apremie a los esclavos y esclavas del dicho don Diego Largacha, a los regidores y alguaciles, al alférez Diego Lineros y a su mujer doña

Beatriz; y para que V. M. vea la mano y autoridad de este hombre, el Arzobispo Virrey, que obra tan limpiamente, pudo sólo atreverse a llamarlo a México, por algunas menores noticias que dí; pero enviando un juez no pudo probar nada, respecto de que Juan Miguel de Ascué, en cuya casa y por cuya mano maneja su caudal, asistió a jugar con otros amigos y paisanos y el Maestro de Campo José García, ambos navarros y paisanos del dicho juez, que se llamó don Lope de Iribas, con que viendo esta unión y hallándose actual Gobernador don Luis de Córdoba, cuñado del dicho don Diego Largacha, muy pocos se atrevieron a decir la verdad; y sobre esto podrá declarar lo que pasa, como vecino pared y medio del dicho juez, el Sargento Mayor don Mateo de Torres Ramírez, que lo es del Presidio de la Veracruz, y su familia, y por lo que toca a las heridas del Alguacil Mayor Juan de Castro, podrán declarar Francisco de Bargaianta, Diego del Valle Rendón y Juan Bautista de Barrios, escribano público, que se hallaron presentes; y siempre para comenzar a amparar y dar favor a esta república convendrá pedir los autos que hizo el dicho don Lope, que por ellos, aunque en cosas menores, se reconocerá la gran autoridad de este hombre y cuán temeroso (es) por sus delitos; no pudiendo ocultar las haciendas raíces, las vinculó, habiendo ya dicho don Lope comenzado su comisión, como se reconocerá por las fechas del uso de ella y del día que se formó el vínculo; bien me parece a mí que siendo el dinero de constante tanto y tan graves sus delitos que a él no se le esconden, que dará de muy buena gana 500,000 pesos por indultarse, y esa es su intención; pero aunque dé mucho más aún no le hace falta, y quedará más consentido y desahogado para perseguir a esta pobre república que no tiene más defensa contra tanto poder que a V. M., a quien él ha de pedir un título por dinero, y por eso hizo información de posesiones, siendo en la verdad hombre de tan cortos principios que hace más odiosa tanta altivez. Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. para amparo de la cristiandad muchos años. Nueva Veracruz y diciem-

bre 8 de 1678 años.—Señor.—Don Francisco de Leyva Ysasi.

Es copia de la original que queda en la Secretaría de la Nueva España, que está a mi cargo, de donde se sacó para remitir al Señor Arzobispo de México, Virrey de aquellas provincias, con un despacho de S. M. de hoy día de la fecha. Madrid a 20 de octubre de 1679.

**Joseph de Veitia Linage.**—(Rúbrica.)

(Al margen:) Corregida.

### Documento Núm. 3.

El Rey.—Mi Virrey, Presidente y oidores de mi Audiencia Real de la ciudad de México en la Nueva España. Por parte de don Diego Ortiz de Largacha, vecino de la ciudad de la Veracruz, se me han representado sus servicios, y que en el tiempo que ejerció el corregimiento de ella se le ofrecieron algunas desazones con don Fernando de Solís, castellano de aquella fuerza, motivadas de las jurisdicciones, de cuyas resultas se le fulminó una causa tan falsa como de ella se reconocería, indigna de sus obligaciones, por la cual se le sacaron de orden de esa Audiencia diferentes cantidades para salarios de los ministros, de que se hallaba sumamente agraviado. Suplicóme (entre otras cosas) fuese servido de mandaros remitiédeses a mi Consejo de las Indias todos los autos que contra él se hubiesen fulminado, y asimismo los del pleito que tuvo el dicho don Fernando de Solís con Felipe de Estrada, para que se radicasen en él, y que si los mandase enviar tuviese por bien de concederle licencia para venir a estos Reinos en seguimiento de su justicia, con su casa y familia, mandando a todos los ministros de ese Reino no se lo impidiesen con ningún pretexto, respecto de venir a donde si tuviese culpa se le podría castigar como mereciese, o se le absolvería como espe-

raba. Y habiéndose visto en el dicho mi Consejo de las Indias, con lo que el mismo don Diego Ortiz de Largacha me escribió tocante a esta materia, en carta de doce de enero pasado de este año, y asimismo otra de don Francisco de Leyva Ysasi, vecino de la Veracruz, de ocho de diciembre de mil y seiscientos y setenta y ocho, en que me da cuenta de los malos procedimientos del dicho don Diego Ortiz de Largacha, y lo que sobre todo pidió mi fiscal, como quiera que se le ha denegado la pretensión que introducía, de que se remitiesen al Consejo los autos de las causas que refiere están pendientes en esa Audiencia, respecto de haber cometido los delitos en esas provincias y estar radicada la causa en ella, y asimismo la licencia que pedía para venir a estos Reinos; y por despacho de la fecha de éste, ordeno a vos el mi Virrey hagáis averiguación de si el dicho don Diego Ortiz de Largacha ha cometido los delitos que refieren en la copia de la carta que con él se os remite. Ha parecido ordenaros y mandaros (como por la presente lo hago) que si con vista de la averiguación que se hiciere de sus procedimientos hallare esa Audiencia que conviene sacarle de ese Reino, le remitáis a España, obligándole a que dé fianza en la cantidad y forma que os pareciere, de que se presentará en mi Consejo de las Indias, sin extraviarse a otra parte alguna; y de lo que en esto ejecutáredes me daréis cuenta en manos de mi infrascrito secretario, para hallarme con noticia de ello, que así conviene a mi servicio. Fecha en Madrid, a veinte de octubre de mil y seiscientos y setenta y nueve años.

**YO EL REY.**—(Rúbrica.)

Por mandado del Rey nuestro señor.

**Joseph de Veitia Linage.**—(Rúbrica.)

(Cinco rúbricas.)

Al Virrey y Audiencia de México, que si con vista de la averiguación que se ha de hacer de los procedimientos de don Diego Ortiz de Largacha, hallaren que conviene sa-

carle de aquel Reino, le remitan a España, en la forma que arriba se les ordena.—(Una rúbrica).—Asentada.—(Rúbrica).—Oficio.

#### Documento Núm. 4.

El Rey.—Muy reverendo en Cristo, Padre don Fray Payo de Rivera, Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de México, de mi Consejo, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España y Presidente de mi Audiencia Real de ellas en ínterin, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno. Por parte de don Diego Ortiz de Largacha, vecino de la ciudad de la Veracruz, se me ha representado que en el tiempo que ejerció el corregimiento de ella se le ofrecieron algunas desazones con don Fernando de Solís, castellano de aquella fuerza, motivadas de las jurisdicciones, de cuyas resultas pendía causa en esa Audiencia. Suplicóme (entre otras cosas) os mandase ordenásedes al dicho castellano se esté en su Castillo, como es de su obligación y que no vaya a tierra a perturbar la paz y quietud de los vecinos de la ciudad de la Veracruz. Y habiéndose visto en mi Consejo Real de las Indias, con lo que sobre ello pidió mi fiscal, ha parecido ordenaros y mandaros (como por la presente lo hago) me informéis, en la primera ocasión que se ofrezca, lo que hubiere pasado en orden a que el castellano don Fernando de Solís se esté en su Castillo, como es de su obligación, y que no vaya a tierra a perturbar la paz y quietud de los vecinos de la dicha ciudad de la Veracruz: y que hallando ser cierta esta relación procuréis remediarlo (como os encargo lo hagáis), para que se conserve la paz y quietud que es tan necesaria, dando para ello la orden que tuviéredes por conveniente; y de lo que en razón de esto averiguásedes y dispusiéredes me informaréis y daréis cuenta con toda individualidad, para que con vista de ello se provea lo que más convenga. Fecha en Madrid,

a veinte de octubre de mil y seiscientos y setenta y nueve años.

**YO EL REY.—(Rúbrica.)**

Por mandado del Rey nuestro señor.

**Joseph de Veitia Linage.—(Rúbrica.)**

(Cinco rúbricas.)

Al Virrey de la Nueva España, que informe lo que hubiere pasado en orden a que don Fernando de Solís, castellano de la fuerza de San Juan de Ulúa, no vaya a tierra a perturbar la paz de los vecinos de la Veracruz, y que ejecute lo que se le ordena. (Una rúbrica).—Asentada.—(Rúbrica).—Oficio.

**Ramo Reales Cédulas.**

**Tomo 17.**

**Fs. 113-117.**